(Actos adoptados en aplicación del título V del Tratado de la Unión Europea)

ACCIÓN COMÚN 2006/118/PESC DEL CONSEJO

de 20 de febrero de 2006

por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para Asia Central y se modifica la Acción Común 2005/588/PESC

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 14, su artículo 18, apartado 5, y su artículo 23, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

(1) El 28 de julio de 2005 el Consejo adoptó la Acción Común 2005/588/PESC relativa al nombramiento de un Representante Especial de la Unión Europea para Asia Central [1].

(2) El mandato del Representante Especial de la Unión Europea (REUE) debe prorrogarse por otros doce meses sobre la base de una revisión de la Acción Común 2005/588/PESC y la Acción Común 2005/588/PESC debe modificarse.

(3) El REUE desempeñará su mandato en el contexto de una situación que puede deteriorarse y podría perjudicar a los objetivos de la Política Exterior y de Seguridad Común fijados en el artículo 11 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE ACCIÓN COMÚN:

Artículo 1

El mandato del sr. Ján KUBIŠ como Representante Especial de la Unión Europea (REUE) para Asia Central, tal y como aparece en la Acción Común 2005/588/PESC, se prorrogará por la presente hasta el 28 de febrero de 2007.

Artículo 2

1. El importe de referencia financiera previsto para cubrir los gastos relacionados con el mandato del REUE para el período del 1 de marzo de 2006 al 28 de febrero de 2007 será de 925 000 EUR.

2. El gasto será subvencionable a partir del 1 de marzo de 2006.

Artículo 3

La Acción Común 2005/588/PESC queda modificada como sigue:

1) El artículo 9 se sustituye por el texto siguiente:

«*Artículo 9*

La ejecución de la presente Acción Común y su coherencia con otras contribuciones de la Unión Europea a la región se examinará de forma periódica. El REUE presentará al Secretario General/Alto Representante (SG/AR), al Consejo y a la Comisión un informe de situación antes de finales de junio de 2006 y un informe detallado sobre la ejecución de su mandato a mediados de noviembre de 2006. Estos informes constituirán una de las bases para la evaluación de la presente Acción Común por el CPS y los grupos de trabajo pertinentes. En el contexto de las prioridades globales de despliegue, el SG/AR formulará recomendaciones al CPS en relación con la decisión del Consejo relativa a la renovación, modificación o terminación del mandato.».

2) Se suprime el párrafo segundo del artículo 10.

Artículo 4

La presente Acción Común entrará en vigor el día de su adopción.

Artículo 5

La presente Acción Común se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 20 de febrero de 2006.

Por el Consejo
El Presidente
J. PRÖLL

[1] DO L 199 de 29.7.2005, p. 100.